



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 13 de agosto de 2024

VISTO:

La solicitud del beneficio de fraccionamiento presentada mediante expediente n.º 5550-2024-02-0000125 de fecha 26 de Junio de 2024 por **ANGEL FIGUEROA MAZA**, con DNI 74065776, domiciliado en PROLONGACION MOQUEGUA LT 6-A MZ 23B V.P. JOSE GALVEZ PARCELA B 2DA ETAPA - VILLA MARIA DEL TRIUNFO, el Informe Técnico n.º D-000140-2024-ATU/GG-OA-UT-F emitido por la Unidad de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley n.º 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao–ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, con Resolución Subdirectoral n.º522026587-2022/DFS-SS-PAS , de fecha 31 de agosto de 2022, emitida por Subdirección de Sanción, dispuso sancionar al administrado **ANGEL FIGUEROA MAZA**, con la multa ascendente a 100% de la UIT, al haberse acreditado la comisión de la infracción N56: “No permitir las acciones de control y fiscalización incumpliendo las indicaciones de la autoridad administrativa o darse a la fuga” la misma que al quedar firme, fue trasladada a la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva”,

Que, la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva¹, informa que el acta 11894-2020-ATU-U, cuenta con Embargo en forma de retención efectiva parcial por el importe de S/. 39.10 soles, y cuyo monto materia de fraccionamiento se detalla a continuación:

DEUDAS MATERIA DE ACOGIMIENTO										
N.º	DOC. DEUDA	PLACA	FALTA	TIPO INFRACTOR	FECHA INFRACCIÓN	MONTO INSOLUTO	COSTAS Y GASTOS	RETENCION EFECTIVA	SALDO TOTAL ²	ESTADO DEUDA
1	11894-2020-ATU-U	BBB724	N56	-	24/10/2020	S/ 5,150.00	S/ 184.83	S/ 39.10	S/ 5,295.73	COACTIVO
TOTAL						S/ 5,150.00	S/ 184.83	S/ 39.10	S/ 5,295.73	

¹ Correo remitido por la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva con fecha 30/07/2024

² Saldo Total equivale al saldo pendiente de pago, posterior a la imputación del cheque consecuencia de la retención efectiva parcial.

Que, el Artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 193-2023-ATU/PE³ (en adelante, Texto Integrado), dispone que Unidad de Tesorería es: *“...la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva”*;

Que, a su vez, el literal f) del Artículo 45° del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: *“Gestionar las cobranzas, así como coordinar y ejecutar los procedimientos de ejecución coactiva, de las obligaciones a cargo de personas naturales o jurídicas generadas por los órganos de la ATU, provenientes de relaciones jurídicas de derecho público”*;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°198-2023-ATU/PE⁴, se aprueba el *“Reglamento que regula el régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU”*, (en adelante el Reglamento de beneficios) cuyo objeto es: *“...establecer las condiciones para el otorgamiento, denegatoria y pérdida de los beneficios aplicables al pago de las multas impuestas por la ATU”*

Que, el artículo 8° del Reglamento de beneficios, señala que pueden ser materia de acogimiento al beneficio de fraccionamiento: 8.1. Deuda contenida en una Resolución de Sanción. 8.2. Deuda en etapa de Ejecución Coactiva, la cual incluye las costas y gastos del PEC; asimismo, el artículo 9 establece los conceptos que no son materia de acogimiento al beneficio de fraccionamiento, y el artículo 10 indica las condiciones que debe cumplir el administrado para acceder al beneficio de fraccionamiento;

Que, en merito al artículo 9.5° del Reglamento de beneficios, la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva, señala que, el Acta n.º 11894-2020-ATU-U, cuenta con medida cautelar en forma de retención efectiva parcial por el importe de S/ 39.10, teniendo como monto a fraccionar el importe de **S/ 5,295.73 (Cinco mil doscientos noventa y cinco con 73/100 Soles)**;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del Reglamento, dispone que *“El administrado que pretenda acceder al beneficio de fraccionamiento debe presentar su solicitud con calidad de declaración jurada, indicando y presentando lo siguiente: (...)”*;

Que, mediante el Informe Técnico n.º D-000140-2024-ATU/GG-OA-UT-F, de fecha 12 de agosto de 2024, la Unidad de Tesorería, informa que la deuda por la cual se solicita el beneficio de fraccionamiento, cumple con lo señalado en el numeral 8.2 del artículo 8° del reglamento; no se encuentra comprendida dentro de los conceptos señalados en el artículo 9 del reglamento y el administrado cumple con las condiciones para acceder al beneficio de fraccionamiento señalados en los numerales 10.1 al 10.6 del artículo 10 del Reglamento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.2 del artículo 11° del Reglamento, con fecha 07 de Agosto de 2024 la UT comunicó al administrado la Preliquidación n.º 3000015500 indicando que para hacer efectivo el fraccionamiento deberá realizar el pago de la cuota de acogimiento ascendente a **S/ 1,588.80 (Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 80/100 Soles)** máximo hasta el 09 de Agosto de 2024;

Que, el numeral 11.3 del artículo 11° del Reglamento señala que, de verificar la UT que el administrado cumple con cancelar la cuota de acogimiento, elabora el Informe Técnico recomendando a la OA emitir la Resolución que aprueba el beneficio de fraccionamiento;

Que, según lo indicado en el artículo 15° del citado reglamento, señala que, *“Una vez actualizado el monto total de la deuda, se le aplica la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional que fija la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS correspondiente al mes inmediato*

³ Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 14/09/2023

⁴ Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 19/09/2023

anterior, la misma que se aplica desde la primera cuota del fraccionamiento, esto es, después de la cuota de acogimiento”;

Que, en el Informe antes mencionado, la Unidad de Tesorería, también informa que con fecha 12 de agosto de 2024, verificó que el administrado realizó el pago de la cuota de acogimiento, con fecha 09 de Agosto de 2024 por el importe de **S/ 1,588.80 (Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 80/100 Soles)**, en el Banco Scotiabank, con número de operación n.º 088050070003501; quedando como saldo de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/ 3,706.93 (Tres mil setecientos seis con 93/100 Soles)**, asimismo acepta las condiciones de pago conforme a lo establecido en el Anexo 01- cronograma de pagos, que forma parte de la presente resolución; motivo por el cual recomienda a esta Oficina emitir la Resolución que aprueba el beneficio de fraccionamiento a favor del administrado;

Que, el literal j) del Artículo 40º del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: *“Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”;*

Que, estando a lo solicitado y al marco legal vigente, corresponde aprobar la solicitud de beneficio de fraccionamiento presentada por el administrado **ANGEL FIGUEROA MAZA**, para el pago de la multa ascendente a la suma de **S/ 5,295.73 (Cinco mil doscientos noventa y cinco con 73/100 Soles)**, impuesta por la ATU mediante Resolución Subdirectoral n.º 522026587-2022/DFS-SS-PAS, la misma que se encuentra inmersa dentro de un Procedimiento de Ejecución Coactiva, emitiéndose la Resolución Jefatural correspondiente;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley n.º 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 193-2023-ATU/PE y, el Reglamento que regula el régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 198-2023-ATU/PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR la solicitud de beneficio de fraccionamiento presentada por el Sr. **ANGEL FIGUEROA MAZA** identificado con DNI n.º 74065776, para el pago de la suma ascendente a **S/ 5,295.73 (Cinco mil doscientos noventa y cinco con 73/100 Soles)** al haber cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 10º y 11º del Reglamento que regula el Régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 198-2023-ATU/PE, entre ellos, el pago de la cuota de acogimiento por el importe de **S/ 1,588.80 (Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 80/100 Soles)**, realizado el 09 de Agosto de 2024.

ARTÍCULO 2º. - ESTABLECER como saldo de la deuda materia de fraccionamiento, después de la cancelación de la cuota de acogimiento, la suma de **S/ 3,706.93 (Tres mil setecientos seis con 93/100 Soles)**, a pagar en doce (12) cuotas mensuales, según el detalle del cronograma dispuesto en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. - DISPONER que el administrado cumpla con los pagos establecidos en el Anexo 01 de la presente Resolución; caso contrario se producirá la pérdida del beneficio de fraccionamiento, de acuerdo al artículo 20º del Reglamento y se procederá a ejecutar el total del saldo pendiente de pago de la deuda que se hubiera fraccionado, incluidos los intereses que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el numeral 21.1 del artículo 21º del Reglamento.

ARTÍCULO 4º. - DISPONER que la Unidad de Tesorería, ejerza el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. - NOTIFICAR la presente resolución al administrado **ANGEL FIGUEROA MAZA**.

ARTÍCULO 6°. - COMUNICAR a la Unidad de Tesorería y a la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva, para conocimiento y acciones que deriven de la aprobación dispuesta en la presente resolución.

ARTÍCULO 7°. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese

FLOR DE MARÍA CASTILLO CAYO

JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

ANEXO N° 01: CRONOGRAMA DE PAGOS

Lima, 13 de agosto de 2024

Solicitante		ANGEL FIGUEROA MAZA			
Tipo de Documento		DNI	N° Documento		74065776
Expediente SGD N°		5550-2024-02-0000125	Monto a fraccionar ^{1/}		S/ 5,295.73
Tasa de Interés Legal - TIL (%)		2.69%	Factor diario		0.00007
N° Cuota	Monto de Cuota Fraccionamiento	Interés S/ ^{2/}	Monto Total de la Cuota	Fecha de Vencimiento	Código de Pago
0	S/ 1,588.80	S/ 0.00	S/ 1,588.80	9/08/2024	3000015500
1	S/ 305.20	S/ 7.80	S/ 313.00	13/09/2024	3000015501
2	S/ 305.80	S/ 7.20	S/ 313.00	15/10/2024	3000015502
3	S/ 306.50	S/ 6.50	S/ 313.00	15/11/2024	3000015503
4	S/ 307.10	S/ 5.90	S/ 313.00	13/12/2024	3000015504
5	S/ 307.80	S/ 5.20	S/ 313.00	15/01/2025	3000015505
6	S/ 308.40	S/ 4.60	S/ 313.00	14/02/2025	3000015506
7	S/ 309.10	S/ 3.90	S/ 313.00	14/03/2025	3000015507
8	S/ 309.70	S/ 3.30	S/ 313.00	15/04/2025	3000015508
9	S/ 310.40	S/ 2.60	S/ 313.00	15/05/2025	3000015509
10	S/ 311.00	S/ 2.00	S/ 313.00	13/06/2025	3000015510
11	S/ 311.70	S/ 1.30	S/ 313.00	15/07/2025	3000015511
12	S/ 314.23	S/ 0.70	S/ 314.93	15/08/2025	3000015512
TOTAL	S/ 5,295.73	S/ 51.00	S/ 5,346.73		

(**) El pago lo puede efectuar en **SCOTIABANK** y **BANCO DE LA NACIÓN**, indicando el **CÓDIGO DE PAGO MENSUAL** correspondiente a cada cuota.

- Banco de la Nación y PAGALO.PE al código de servicio 2476.
- Banco Scotiabank al código de servicio 117.

1/ **Monto a fraccionar:** Deuda respecto de la cual, se otorga el beneficio de fraccionamiento.
2/ **Interés:** cálculo realizado en base a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional (TIL) que fija la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS correspondiente al mes inmediato anterior.